



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 397 Bis, jueves 29 de julio de 2020](#)

Código Penal del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **adiciona**: Un artículo 190 Quater que quedará comprendido en el actual Capítulo VII que cambia su denominación a “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad y la Identidad Sexual”. E igualmente, se **adiciona**, un nuevo Capítulo VIII que contendrá el contenido íntegro, relativo a las “Disposiciones Comunes” ambos, del Código Penal para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el artículo décimo noveno al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Decreto por el que se **aprueban con modificaciones** la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo Transitorio Vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y el Artículo Décimo Noveno al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2020”.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **reforma** el párrafo tercero del artículo 2; se **adiciona** una fracción VII del Apartado A, recorriéndose en su orden las subsecuentes, se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y IX del Apartado C, recorriéndose en su orden las subsecuentes, todas del artículo 4; se adiciona la fracción XVIII del artículo 6, recorriéndose en su orden la subsecuente; se reforma la fracción VIII del artículo 8; se adiciona un párrafo



segundo y un párrafo tercero al artículo 15; se reforma la fracción IV, se reforma el inciso b) y el último párrafo de la fracción V, y se adiciona la fracción VI al artículo 17; se reforman las fracciones I y II, y se adiciona la fracción III al artículo 18; se reforman las fracciones X y XI, y se adiciona la fracción XII al artículo 19; se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 20; se reforman la fracción IV y la fracción V y se adiciona la fracción VI al artículo 21; se adiciona la fracción V recorriéndose en su orden las subsecuentes y se adiciona un párrafo quinto al artículo 36; se reforman el párrafo segundo y el párrafo tercero del artículo 41; se reforman las fracciones XVI y XX del artículo 50; se reforma el primer párrafo del artículo 53; se reforman las fracciones XIII que pasa a ser la X, y la actual X que pasa a ser la XI, se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, y se reforma el último párrafo del artículo 63; se reforman las fracciones I y VIII del artículo 94; se reforman el primero y último párrafos del artículo 165; se reforma el primer párrafo del artículo 171; se reforma el artículo 242; se reforman el primero y penúltimo párrafos y se adiciona una fracción IV al artículo 247; se reforma la fracción X del artículo 251; se modifica el último párrafo del artículo 257; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 258; se adiciona un artículo 264 Bis; se reforma el primer párrafo, las fracciones II, III y IV, y se adiciona una fracción V al artículo 266; se reforman las fracciones X, XII, XIII y XVI del artículo 273; se modifica la fracción XI del artículo 285; se reforman los párrafos primero y segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 310; se reforman el primero y segundo párrafos del artículo 332; se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 339; se reforman el segundo y cuarto párrafos y se adiciona un párrafo segundo del artículo 356; se reforma el último párrafo del artículo 379; y se reforman el primero, tercero y quinto párrafos del artículo 400; todos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

Decreto por el que se **reforman** el párrafo primero y la fracción I, se adicionan las fracciones VII, XI, XII, XIV, XV y XXII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 1; se reforma la fracción I, se reforman el inciso b), c) y d), se adiciona un inciso e) a la fracción II, se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 3; se reforma el artículo 4; se adiciona una fracción XIX al artículo 8, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 10, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se adicionan las fracciones XV y XVII, y se reforma la fracción XVI del artículo 11, recorriéndose en su orden las subsecuentes; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI al artículo 15, recorriéndose en su orden la subsecuente; se adiciona un inciso d) de la fracción I, recorriéndose en su orden la subsecuente, se reforma el inciso d) de la fracción II, se reforma el inciso c) de la fracción III, se reforma el inciso c) de la fracción IV, se reforma el inciso b) de la fracción V, se reforma el inciso a) de la fracción VI, se reforma el inciso c) de la fracción VII, se reforma el inciso c) de la fracción VIII y se reforma el inciso c) de la fracción



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

IX, todas del artículo 19; se reforma la fracción X del artículo 114; se reforma el artículo 122; todos los anteriores de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.